



Radicado: D 2023070002274

Fecha: 19/05/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se reubica un Cargo Docente y una Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1851 del 16 de septiembre 2015, Artículo 2.3.1.3.1.4 Principios. Numeral 5. Reducción progresiva. "La contratación del servicio público educativo se reemplazará progresivamente con medidas que adopten las entidades territoriales certificadas, tendientes a superar las razones que dieron lugar a la insuficiencia o a las limitaciones para la atención y prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción".

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 08 de mayo de 2023, se evidencia que en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, ha disminuido la matrícula en los niveles secundaria y media, generándose el sobrante de un cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, identificado en Sistema Humano con el código No. 14247, ocupado por la docente Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.180; así pues, tanto el cargo docente como la educadora deben ser reubicados para un Establecimiento Educativo donde se presente déficit.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, actualmente se requiere un cargo docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, el cual debe cubrirse con un cargo docente oficial que exceda en otro Establecimiento Educativo del municipio de Urrao, con el fin de oficializar un grupo de Básica Secundaria – modelo Postprimaria que viene siendo atendido por cobertura contratada.

En este sentido, es procedente reubicar el cargo docente de nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, y la docente que la ocupa señora Paola Andrea Laverde Duque, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.347.180, el cual se encuentra adscrito al Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural La Primavera, para el Centro Educativo Rural Piedras Blancas, sede del Centro Educativo Rural La Venta del municipio de Urrao, donde se requiere oficializar la matrícula de un grupo de Postprimaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de Urrao:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA	14247

ARTICULO 2°: El cargo docente reubicado en el artículo anterior, quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Urrao:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA No.
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA VENTA	CENTRO EDUCATIVO RURAL PIEDRAS BLANCAS	SECUNDARIA / MATEMÁTICAS - MODELO POSTPRIMARIA	14247

ARTÍCULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAOLA ANDREA LAVERDE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.347.180**, Licenciada en Educación Básica énfasis Matemáticas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 3CM, como Docente de Aula nivel Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria, para el **Centro Educativo Rural La Venta**, sede **Centro Educativo Rural Piedras Blancas**, del municipio de **Urrao**, plaza N° 14247. La educadora Paola Andrea Laverde Duque viene laborando como docente de aula, del mismo nivel y área, en el Centro Educativo Rural La Venta, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Urrao, plaza No. 14247.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Notifíquese el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

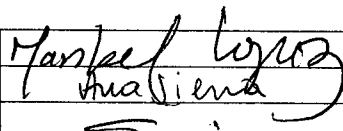
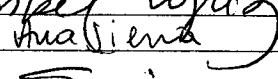
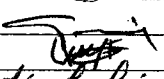
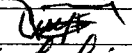
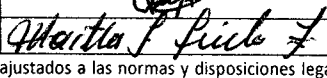
ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		16/05/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		16/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza - Directora de Asuntos Legales		17/05/22
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		15/05/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		11/05/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

170523